

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 7

Referencia:

Año: 1967

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-01-1967

Título: POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA LEY 33 DE 29 DE ENERO DE 1963.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 15796

Publicada el: 01-02-1967

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Servidores públicos, Empleados públicos.

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.317

Rollo: 33

Posición: 182

MODIFICASE EL ARTICULO 1º DE LA LEY 33 DE 29 DE ENERO DE 1963

LEY NUMERO 7

(DE 25 DE ENERO DE 1967)

por la cual se modifica el Artículo 1º. de la Ley 33 de 29 de enero de 1963.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo primero. El párrafo del ordinal 2º. del Artículo 1º., quedará así:

“.....
.....
.....”

Igual derecho tendrán los Diputados Suplentes que actuaron en la Asamblea Nacional Constituyente de 1945”.

Artículo segundo. Esta Ley entrará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 25 de enero de 1967.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ D. BAZAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 596

(DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1966)

por el cual se nombra a la Delegación de la República de Panamá que habrá de hacer gestiones en la Feria Internacional “INTERAMA”.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá se ha comprometido a participar en la Feria Internacional INTERAMA que habrá de verificarse en la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América.

Que se ha cursado invitación a la República de Panamá para que se haga presente una delegación en la ciudad de Miami, del 29 de noviembre al 2 de diciembre del corriente, a objeto de escoger el sitio que habrá de alojar la Casa Nacional del país.

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a conferencias, reuniones, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra la Delegación de la República de Panamá que habrá de escoger la

Casa Nacional de Panamá en la Feria Internacional “INTERAMA” en Miami, Florida, del 29 de noviembre al 2 de diciembre, la cual quedará integrada así: Doctor Arturo Morgan Morales, Viceministro de Relaciones Exteriores, quien la presidirá, y el Licenciado Herman J. Rodríguez, Jr., Director del Departamento de Comercio Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Delegado con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione este nombramiento serán imputados al Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 2º del Decreto No. 302 del 16 de junio de 1966, se le proporcionará a los miembros de la Delegación pasaje de Primera Clase por vía aérea, de ida y vuelta, y se le reconocerán dietas durante seis días, que incluyen lo que señala el aparte b) del antes mencionado artículo 2º, así: al Presidente de la Delegación B/ 75.00 diarios y al Delegado Rodríguez B/60.00 diarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 190

(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966)

por el cual se abre un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República, por la suma de ochocientos cincuenta y nueve balboas con cincuenta centésimos (B/859.50), para atender las necesidades con empleadas en el Departamento de Estadística y Censo de la República.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentan unas partidas mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
02.1.07.03.03.301	B/	B/120.00
02.1.07.03.02.301		270.00
02.1.07.03.03.305		469.50
02.1.07.05.01.001	9.50	
02.1.07.06.05.001	850.00	
TOTALES	B/859.50	B/859.50